



13/3/2023

G. L. Núm. 3373XXX

Señor
XXX

Distinguido señor XXX:

En atención a su comunicación recibida en fecha XX de XXX del 2023, mediante la cual consulta cuales son las exenciones fiscales reconocidas a una empresa de Zona Franca Comercial amparada en la Ley Núm. 4315¹ y si existen requerimiento adicional por esta Institución para dichos fines; esta Dirección General le informa que:

Las Zonas Francas Comerciales disponen únicamente de tratamiento especial aplicable sobre las mercancías que se introduzcan en tal zona franca, no así sobre los bienes o servicios que la misma requiera para operar, en virtud del artículo 2 de la referida Ley. Por lo anterior, deben presentar una declaración jurada del Impuesto Sobre la Renta (IR-2) de manera informativa indicando el monto total de ingresos generados durante el año fiscal de que se trate; así como reportar en la declaración jurada del Impuesto Sobre las Ventas (formulario RZC-01) los ingresos por ventas generados mensualmente, conforme dispone la Ley Núm. 397², así como los artículos 35 de la Ley Núm. 253-12³ y artículo 1 Párrafos II y III de la Norma General Núm. 05-12⁴.

Atentamente,


Ubaldo Trinidad Cordero
Gerente Legal

UTC

¹ Que crea la institución de las Zonas Francas dentro de la Republica Dominicana, de fecha 22 de octubre del 1955.

² De fecha 2 de enero de 1969.

³ De fecha 9 de noviembre de 2012.

⁴ De fecha 14 de diciembre del 2012.

